



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 9 de Setiembre 1870.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### ORDEN.

Excmo. Sr.: La insurreccion carlista, preparada y organizada en las provincias del distrito militar del mando de V. E., ha sido completamente sofocada y destruida en poco más de una semana. Este rápido cuanto satisfactorio resultado se ha debido á la actividad, inteligencia y energia de V. E. y de las demás Autoridades militares, civiles y judiciales, á la bizarría de las tropas, Carabineros, Guardia civil, Voluntarios de la Libertad y migueletes de Guipúzcoa, y á la actitud sensata y pacífica de la gran mayoría de los habitantes de esas provincias.

Altamente satisfecho S. A. el Regente del Reino del brillante comportamiento de todos, se ha servido resolver que en su nombre se den las gracias á V. E. y á los que tan eficazmente han contribuido á este importante y breve resultado.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1870.—Prim.

Sr. Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra.

El Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra participó ayer á este Ministerio que no ocurría novedad en el distrito; que los Tribunales continuaban con actividad las causas formadas á los insurrectos aprehendidos, y que en Galdácano se han presentado á indulto 116 individuos con 105 armas y un saco de municiones.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

##### CIRCULAR.

A fin de regularizar las alteraciones ocurridas en las matrículas de la contribucion

industrial del presente año económico, y de observar un método uniforme en la formación y justificación de los expedientes de altas y bajas, sujetándose también para su envío á época determinada, los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia tendrán presente las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El día 1.<sup>o</sup> de cada mes darán parte abreviado á esta Administracion de las alteraciones que hubieren ocurrido durante el mes anterior, expresando al márgen de un oficio, bajo el epígrafe de altas y bajas, separadamente, el nombre de los que hayan solicitado adición ó baja, cuyo documento, ó sea el duplicado de la petición, ha de conservarse en Secretaría para los efectos que se dirán.

2.<sup>a</sup> El día 15 de los meses de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio hasta el 24 de cada mes ya citados, se determinan para la remisión á esta oficina de los documentos de altas y bajas que durante cada trimestre hubieran ocurrido, á fin de que no se exijan las cuotas en el trimestre inmediato á los que hayan cesado en el anterior.

3.<sup>a</sup> Acto seguido y en presencia de las declaraciones correspondientes presentadas hasta la fecha indicada, redactarán en papel de oficio una relación por triplicado, con sujeción á los modelos circulados para la formación de las matrículas, tanto para las adiciones de altas como para las bajas, debiendo en estas últimas expresar el número de órden bajo el cual constan los interesados en la matrícula.

4.<sup>a</sup> Las relaciones de baja se justificarán con los duplicados de las declaraciones presentadas por los interesados, las cuales indefectiblemente han de contener los requisitos que prescribe el párrafo 6.<sup>o</sup> del artículo 159 del reglamento de 20 de Marzo último.

5.<sup>a</sup> Cuando en dichas relaciones, tanto de altas como de bajas, deban comprenderse industriales pertenecientes á las cuatro tarifas, se redactarán con la conveniente separación, sumando las cuotas por órden de tarifas y formando el resumen correspondiente, remitiéndolas sin pérdida de momento á esta Administracion.

6.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes y Secretarios tendrán especial cuidado al admitir de los industriales que soliciten alta ó baja, que las declaraciones de los mismos sean en un todo con sujeción á los formularios números 1 y 3

unidos al reglamento antes citado, según determina el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 13 del propio reglamento.

7.<sup>a</sup> Al proceder dichos funcionarios á la confección de los documentos de que se trata, han de tener presente en su prorrateo y liquidación de las cuotas lo que también prescribe el artículo 10, «considerándose trimestre completo, sea cualquiera el día que comience ó concluya el ejercicio de la respectiva industria.»

8.<sup>a</sup> Habiéndose aprobado bastante número de matrículas con anterioridad á las modificaciones hechas en las tarifas vigentes por el decreto de 30 de Junio próximo pasado, los pueblos que se hallen en este caso y en cuyas matrículas haya industriales á quienes alcancen las modificaciones del decreto antes citado, procederán desde luego á comprenderlos en las relaciones de baja, tan solo por la diferencia de cuota que exista entre la que tiene señalada y la que por efecto de la modificación deben satisfacer, expresándolo con la palabra «por rectificación» sin exigir de los interesados declaración alguna.

9.<sup>a</sup> En las adiciones de altas que hayan de incluirse industriales á quienes comprenda el beneficio concedido en el artículo 11, se redactarán en la tarifa y clase á que el interesado corresponda, sin señalarle cantidad alguna, para lo cual llevarán el registro correspondiente que determina la instrucción; siendo indispensable para obtener dicho beneficio lo que prescriben los artículos 12, 13, 14, 17 y 18 del reglamento.

10. Al remitir á esta Administracion todos los documentos de que se deja hecho mérito, han de venir acompañados del correspondiente oficio de remisión, reintegrando con el papel del sello de oficio los documentos que se redacten en papel blanco ó impresos.

Y últimamente, la Administracion se promete que los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplirán y harán que se cumplan exactamente las disposiciones que preceden, y cuanto acerca del particular determina la legislación vigente.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1870.—Ramon Oliveros.

*Secretaría.*

La Direccion general del Tesoro público dice á esta dependencia, con fecha 5 del corriente, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Francisca Moreno Ramirez, hija de D. Pablo, Escribano de Pozuelo de Calatrava, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1870.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

#### JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ha observado con sentimiento esta Corporacion la lentitud con que se cumple por los Ayuntamientos y Profesores de primera enseñanza de esta provincia cuanto se les previno en circular de 29 de Mayo último, tanto respecto á la constitucion de Juntas locales cuanto á lo que se refiere á la remision de presupuestos del material de escuelas, estados de cobros y titulos administrativos de los Profesores, cuya falta ocasiona no pequeño retraso en la formacion de resúmenes y estadística de los Maestros y escuelas que existen en la provincia, y hace que se desconozca en gran manera la forma en que aquellos se hallan constituidos.

Una inmensa mayoría de Ayuntamientos y no menor número de Profesores y Profesoras, falta que remitir tan interesantes datos, y no pudiendo esta Junta consentir por más tiempo este punible descuido, causa de inmensos perjuicios para la enseñanza y para los encargados de difundirla, ha acordado conceder á los Ayuntamientos y Profesores de ambos sexos morosos un nuevo é improvable plazo, que terminará el 20 del corriente, finado el cual sin haberse dado total cumplimiento á cuanto en dicha circular se ordenó, se pondrá en conocimiento del muy ilustre Sr. Gobernador de esta provincia, sin perjuicio de adoptar las medidas señaladas en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Se encarga muy especialmente á los señores Alcaldes de esta provincia, notifiquen la presente circular y la de 29 de Mayo citada á los respectivos Profesores que existan en sus localidades, á fin de que no puedan alegar ignorancia en su cumplimiento.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1870.—El

Presidente, Florencio Serrano.—P. A. de la Junta, Victorio Enciso, Secretario interino.

## SEGUNDA RESERVA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Á LOS SRES. ALCALDES DE ESTA PROVINCIA.

*Circular.*

Con arreglo á lo prevenido por el excellentísimo Sr. Director general de Infantería, fecha 9 del corriente, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán prevenir á los individuos de la quinta de 1867, que se hallen residiendo en los pueblos de la misma, de la primera reserva, que pertenezcan á otras provincias y procedan únicamente del arma de infantería, se presenten á la mayor brevedad en esta capital, cuartel de la Vitoria, con el fin de que les sea más fácil la incorporacion y sean destinados á uno de los cuerpos de esta guarnicion.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1870.—El Comandante primer Jefe, Bernardo Garrido.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 1.000 pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte comun partida Monte Alto, de la villa de Fuentes de Ebro.

La subasta tendrá lugar á las doce y media de la tarde del día 26 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE HOSPITALES.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Mes de Agosto de 1870.

RELACION de las compras de artículos de mayor consumo, verificadas directamente en este Hospital durante el expresado mes.

ARTÍCULOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO de kilogramos.	Precios. Pesetas.
Carne.	D. Joaquin de Val.	1.496.000	1,04
Pasta.	Francisco Betria.	85.600	0,53
Patañas.	Manuel Terrer.	856.785	0,12
Azúcar.	Félix Alcañiz.	113.200	1,17

Zaragoza 31 de Agosto de 1870.—El Administrador, José Lloret.—Intervine.—El Contralor, Francisco de L. Trassierfa V.º B.—El Comisario Inspector, Juan Mira.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, para que los contribuyentes, incluso los hacendados forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar oportunamente si así procediere.

Almonacid de la Cuba 8 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Casimiro Gomez.—D. S. O., Joaquin Gonzalez, Secretario.

El repartimiento municipal de la villa de Morata de Jalon, correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de la villa de Ibdes por dimision del Secreta-

rio de Ayuntamiento que la desempeñaba: las personas que se hallen adornadas de las cualidades que se expresan en la orden inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 177, del año 1867, y quieran optar á dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias al Sr. Juez de paz que suscribe.

Ibdes 7 de Setiembre de 1870.—Paulino Sanchez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Antonio Mensac y Aban, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á oír una notificacion en la causa que instruyo contra el mismo sobre amenazas graves, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregón á Manuel Silva y Elias, natural de Toledo, casado, carabinero que fué del ramo de Sales en esta provincia, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse de la causa que se le instruye sobre violacion; apercibiéndole que en otro caso se seguirá en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Pascual Poblador, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro sobre amenazas graves á Joaquin Gines; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Suñé Vilá, natural de Fayon, vecino de Almatret, el cual salió del pueblo de su vecindad en el mes de Julio último hácia la provincia de Teruel en busca de trabajo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Teruel, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de un acto de adjudicacion acordado y aprobado por la Superioridad en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra el Suñé, sobre hurto; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Manuel Perez.

IMPRESA PROVINCIAL.